



## Resolución Administrativa N° 102 -2017-ITP/OA

Callao, 03 NOV. 2017

### VISTO:

El Memorando N° 01002-2017-ITP/DIDITT del Director de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica; el Informe N° 40-2017-PLB/DIDITT-ITP emitido por el Coordinador General del Convenio N° 802-INNOVATE PERU PIAP-2015; el Informe N° 1943-2017-ITP-OA/ABAST, emitido por el Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 05630-2017-ITP/OPPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 784-2017-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;



Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Informe N° 40-2017-PLB/DIDITT-ITP emitido por el Coordinador General del Convenio N° 802-INNOVATE PERU PIAP-201, solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para cubrir los gastos que demandarán las actividades que a realizarse en las zonas de Lima y/o Piura con la finalidad de recolectar muestras de Pepino de mar para el desarrollo del Proyecto de Investigación "Obtención de compuestos bioactivos a partir de pepino de mar (*Patallus mollis*) frente a bacterias formadoras de biofouling", por el importe de S/ 15,500.00 (Quince Mil quinientos con 00/100 Soles), designando como encargado al servidor MV Rubén Pablo Londoño Bailón con DNI N° 10633406, indicando que los gastos se realizarán entre el 06 de noviembre y 06 de diciembre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Especifica de Gasto	Importe S/
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	161	5041	2.3.27.199	6,000.00
			2.3.27.299	5,500.00
			2.3.199.199	3,000.00
			2.3.21.21	500.00
			2.3.22.31	500.00
			<b>TOTAL</b>	<b>15,500.00</b>

Que, mediante Informe N° 1943-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 19 de octubre de 2017, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que los gastos a realizar por el servicio descrito se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que los gastos que demande la ejecución de la actividad se realizará con proveedores informales de las zonas de Lima y/o Piura y pescadores artesanales los que en su gran mayoría, por las características de su actividad no cuentan con RUC, CCI, RNP, entre otros requisitos, no siendo posible la emisión de una orden de compra y/o servicio, efectuando sus transacciones mediante pagos en efectivo y al contado, siendo imposible llevar a cabo el Procedimiento N° 05 del MAPRO; concluyen indicando que se cuenta con el sustento suficiente para ser ejecutado vía utilización de un Encargo Interno;

Que, mediante Memorando N° 5630-2017-ITP/OPPM de fecha 26 de octubre de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000005041 por el monto ascendente a S/ 15,500.00 (Quince Mil Quinientos con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento "Donaciones y Transferencias" de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 784-2017-ITP/OA-CONT de fecha 02 de noviembre de 2017, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de



Administración, precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local;

Con el visto del Responsable de Abastecimiento, y  
Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/-SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2017-ITP/DE, de fecha 05 de julio de 2017;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno, para efectuar los pagos que demanden las actividades que se realizarán en las zonas de Lima y/o Piura con la finalidad de recolectar muestras de Pepino de mar para el desarrollo del Proyecto de Investigación "Obtención de compuestos bioactivos a partir de pepino de mar (*Patallus mollis*) frente a bacterias formadoras de biofouling" los gastos se realizarán entre el 06 de noviembre de 2017 y el 06 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo Interno aprobada asciende al monto de S/ 15,500.00 (Quince Mil Quinientos con 00/100 Soles), que será otorgado de la siguiente manera:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Especifica de Gasto	Importe S/
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	161	5041	2.3.27.199	6,000.00
			2.3.27.299	5,500.00
			2.3.199.199	3,000.00
			2.3.21.21	500.00
			2.3.22.31	500.00
<b>TOTAL</b>				<b>15,500.00</b>



**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** al servidor MV RUBÉN PABLO LONDOÑE BAILON con DNI N° 10633406, servidor bajo Contrato Administrativo de Servicios la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/-SG.

**ARTÍCULO 4º.-** El responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

**ARTÍCULO 5º** La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar la presente resolución al Encargado del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 7°** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
CFC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE  
Jefa de la Oficina de Administración

